



CONSELL JURÍDIC CONSULTIU
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Expt.: 325/2023

Hble. Sra.: :

Tinc l'honor de remetre el dictamen emés pel Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en l'expedient de referència, tot recordant-vos allò que disposa l'article 6 del nostre Reglament aprovat per Decret 37/2019, de 15 de març, sobre comunicació a este Consell de la resolució dictada després de la consulta.

València, 24 de maig de 2023

**HBLE. SRA. VICEPRESIDENTA I CONSELLERA
D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES**



**CONSELL JURÍDIC CONSULTIU
DE LA
COMUNITAT VALENCIANA**

Dictamen **399/2023**
Expediente **325/2023**

Presidenta

Hble. Sra.

D.^a Margarita Soler Sánchez

Conselleres y Consellers

Ilmas. Sras. e Ilmos. Sres.

D. Enrique Fliquete Lliso

D.^a M.^a del Carmen Pérez Cascales

D. Joan Carles Carbonell Mateu

D. Francisco Javier de Lucas Martín

D.^a Fernanda María Lapresta Gascón

Secretari General

Ilmo. Sr.

D. Joan Tamarit i Palacios

Hble. Sra.:

El Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2023, bajo la Presidencia de la Hble. Sra. D.^a Margarita Soler Sánchez, y con la asistencia de los señores y las señoras que al margen se expresan emitió, por unanimidad, el siguiente dictamen:

De conformidad con la comunicación de V.H., de 21 de abril de 2023 (Registro de entrada de la misma fecha), el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha examinado el procedimiento instruido por la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas, sobre el proyecto de Decreto del Consell, de modificación del Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar y del Decreto 60/2021, de 14 de mayo, de regulación y coordinación de los órganos de la Administración de la Generalitat, de participación infantil y adolescente, y de protección de la infancia y la adolescencia.

I ANTECEDENTES

Del examen del expediente administrativo se desprende que:

Primero.- La Consulta tramitada.

El 21 de abril de 2023, la Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas remitió el proyecto de Decreto del Consell de modificación del Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar y del Decreto 60/2021, de 14 de mayo, de regulación y coordinación de los órganos de la administración de la Generalitat, de participación infantil y adolescente, y de protección de la infancia y la adolescencia para Dictamen por esta Institución Consultiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Documentación remitida.

El expediente que conforma el procedimiento instruido para la elaboración del proyecto de Decreto está integrado por la siguiente documentación:

- 1.- Informe de la consulta pública previa, de 4 de febrero de 2022.
- 2.- Resolución de inicio, de 16 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- 3.- Informe, de 12 de abril de 2022, sobre la necesidad y oportunidad de aprobar el proyecto de Decreto y Memoria económica de la misma fecha, suscritos por la Directora General de Infancia y Adolescencia.
- 4.- Informe sobre el impacto de la norma en la infancia, la adolescencia y la familia, de 12 de abril de 2022, de la Directora General de Infancia y Adolescencia.
- 5.- Informe sobre el impacto de género, de 7 de junio de 2022 realizado por la Directora General de Infancia y Adolescencia, con el visado de la Unidad de Igualdad de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y políticas Inclusivas.
- 6.- Informe sobre la afectación o impacto en aplicaciones o sistemas de información, emitido por el Director General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones en fecha 9 de marzo de 2022.

7.- Certificado de la Subdirectora de Infancia y Adolescencia sobre el trámite de información pública de la norma, e Informe sobre el referido trámite de 12 de abril de 2022, de la Directora General de Infancia y Adolescencia.

8.- Trámite de audiencia a Consellerias e informe sobre la no realización de alegaciones, de 21 de septiembre de 2022, de la Directora General de Infancia y Adolescencia.

9.- Informe de la Dirección General de presupuestos, de 25 de octubre de 2022.

10.- Informe de la Abogacía General de la Generalitat, de 25 de noviembre de 2022.

11.- Informe, de 30 de diciembre de 2022, sobre las observaciones formuladas por la Abogacía General de la Generalitat.

12.- Informe de huella de la Directora General de Infancia y Adolescencia, de 9 de enero de 2023.

13.- Informe favorable de la Subsecretaria de la Conselleria consultante, de 16 de enero de 2023.

14.- Informe de la Dirección General de Infancia y Adolescencia, de 3 de febrero de 2023.

15.- Certificado del Secretario de la Comisión Delegada del Consell de Inclusión y Derechos Sociales, de 14 de abril de 2023.

II CONSIDERACIONES

Primera.- Naturaleza del dictamen.

La autoridad consultante ha instado el dictamen con carácter preceptivo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 10.4 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en relación con el Proyecto de decreto del Consell de modificación del Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar y del Decreto 60/2021, de 14 de mayo, de regulación y coordinación de los órganos de la administración de la Generalitat, de participación infantil y adolescente, y de protección de la infancia y la adolescencia.

Segunda.- Procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto.

El proyecto de Decreto estudiado se elaboró y tramitó siguiendo el cauce que, para la elaboración de las disposiciones reglamentarias autonómicas, se prevé en el artículo 43 de la Ley de la Generalitat 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en el marco de los principios que rigen el ejercicio de la potestad reglamentaria y de buena regulación que se detallan en los artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además del citado procedimiento del artículo 43 de la Ley valenciana 5/1983, algunos aspectos, concernientes sobre todo al fomento de la participación ciudadana, se completan con las especificaciones de la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, a lo que se añade que dicho procedimiento fue objeto de desarrollo reglamentario mediante el Decreto del Consell 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

Así, consta Resolución de inicio del procedimiento de aprobación del proyecto de Decreto, de 16 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Consta el Informe sobre la necesidad de la norma y la memoria económica, realizados por la Directora General de Infancia y Adolescencia, ambos de 12 de abril de 2022. En la Memoria Económica se afirma que *“la entrada en vigor de la citada norma no comporta directamente un incremento de gasto ni una repercusión presupuestaria”*.

Además, consta el informe de coordinación informática, se ha emitido informe sobre el impacto por razón de género, el informe de impacto en la infancia y en la adolescencia y el informe de impacto sobre la familia.

Se ha realizado el trámite de audiencia a las Consellerías y el trámite de información pública.

Consta Informe de la Abogacía General de la Generalitat, de 25 de noviembre de 2022, e informe sobre la adaptación de la norma a las observaciones de la Abogacía de la Generalitat, de 30 de diciembre de 2022.

Se ha emitido Certificado de la Comisión Delegada del Consell de Inclusión y Derechos Sociales.

La Subsecretaría emitió Informe el 16 de enero de 2023.

Tercera.- Estructura y contenido del Proyecto.

El texto del Proyecto consta de un Preámbulo, dos artículos, una Disposición Adicional Única, una Disposición Derogatoria Única, una Disposición Final Única y un Anexo.

Cuarta.- Justificación de la norma proyectada y marco normativo.

Como indica la Directora General de Infancia y Adolescencia en el informe sobre la necesidad y oportunidad de aprobar el proyecto normativo:

“En el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en adelante Ley Orgánica 8/2021), que modifica, entre otras, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil. En particular, modifica los requisitos de cualificación, formación específica y experiencia necesarios para la realización de acogimientos familiares de carácter especializado y suprime el acogimiento familiar profesionalizado. Las referidas modificaciones resultan incompatibles con la regulación del acogimiento familiar especializado establecida en el Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar.

La disposición final vigésima segunda de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la ley para adecuar a la misma las normas reguladoras estatales, autonómicas y locales que sean incompatibles con lo previsto en la misma. Por lo que, a los efectos de dar cumplimiento al citado mandato legal, resulta necesario y oportuno modificar el Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar.

Por otro lado, el Decreto 60/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación y coordinación de los órganos de la Administración de la Generalitat de participación infantil y adolescente, y de protección de la infancia y la adolescencia, establece el régimen jurídico de los dos órganos colegiados decisores en materia de protección de la Infancia y la Adolescencia: La Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia y la Comisión de Adopción y Alternativas Familiares.

Una de las novedades del referido Decreto es el traslado de la competencia para decidir respecto de los acogimientos familiares permanentes de la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia a la Comisión de Adopción y Alternativas Familiares. El objetivo de la modificación del Decreto 60/2021 es armonizar la regulación de las competencias de ambos órganos

colegiados contenida en el citado Decreto 35/2021 y en el Decreto 60/2021, delimitando las funciones concretas que se atribuyen a cada órgano colegiado, especificando que la competencia para constituir y reconocer el carácter especializado de los acogimientos Familiares permanentes, con o sin dedicación exclusiva corresponde a la Comisión de Adopción y Alternativas familiares.

Por lo que resulta igualmente oportuno y necesario, proceder a la modificación del Decreto 60/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación y coordinación de los órganos de la Administración de la Generalitat de participación infantil y adolescente, y de protección de la infancia y la adolescencia”.

Este Consell emitió su parecer sobre los proyectos de los dos Decretos que se pretenden modificar, el dictamen número 42/2021, relativo al Decreto 35/2021 y el dictamen número 201/202, relativo al Decreto 60/2021, las consideraciones realizadas en los cuales damos por reproducidas en el presente.

Quinta.- Observaciones al texto del proyecto.

Observaciones al Anexo

Artículo 3.

Este precepto modifica el título del Capítulo II de la norma.

Sería conveniente que se añada que se refiere al Capítulo II del Título I de la norma estudiada, quedando redactado de la siguiente forma:

“Se modifica el título del capítulo II del Título I que queda redactado como sigue:”.

Artículo 10.

Este precepto modifica el contenido del artículo 15 del Decreto 35/2021 y también cambia su título, que pasará de “Funciones” a “Responsabilidades específicas”, por lo que debería expresarse que también se modifica el título del referido precepto además de su contenido.

Artículo 21.

Este artículo modifica los apartados 1, 5 y 7 del artículo 39 del Decreto 35/2021.

En los apartados 2 y 3, que no se modifican, se expresa “*la persona o familia acogedora*”, mientras que en la nueva redacción proyectada para el apartado 1 se habla de “*núcleo acogedor*” y de “*la familia acogedora*” y en los apartados 5 y 7 de “*la familia acogedora*”, es decir, se suprime la referencia a “*la persona*” que se hace en los apartados 2 y 3. Consideramos, por ello, que debería coherenciarse la terminología utilizada en este precepto así como en los restantes de la norma para mayor claridad.

III CONCLUSIÓN

Por cuanto queda expuesto, el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que el Proyecto de Decreto del Consell de modificación del Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar y del Decreto 60/2021, de 14 de mayo, de regulación y coordinación de los órganos de la administración de la Generalitat, de participación infantil y adolescente, y de protección de la infancia y la adolescencia es conforme con el ordenamiento jurídico.

V.H., no obstante, resolverá lo procedente.

València, 24 de mayo de 2023

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA



Firmado por Margarita Soler Sánchez el
24/05/2023 18:55:08
Cargo: Presidenta del Consell Jurídic
Consultiu de la Comunitat Valenciana



Firmat per Joan Maria Tamarit Palacios el
24/05/2023 15:01:10
Càrrec: Secretari General del Consell
Jurídic Consultiu

**HBLE. SRA. VICEPRESIDENTA I CONSELLERA D'IGUALTAT I POLÍTQUES
INCLUSIVES**